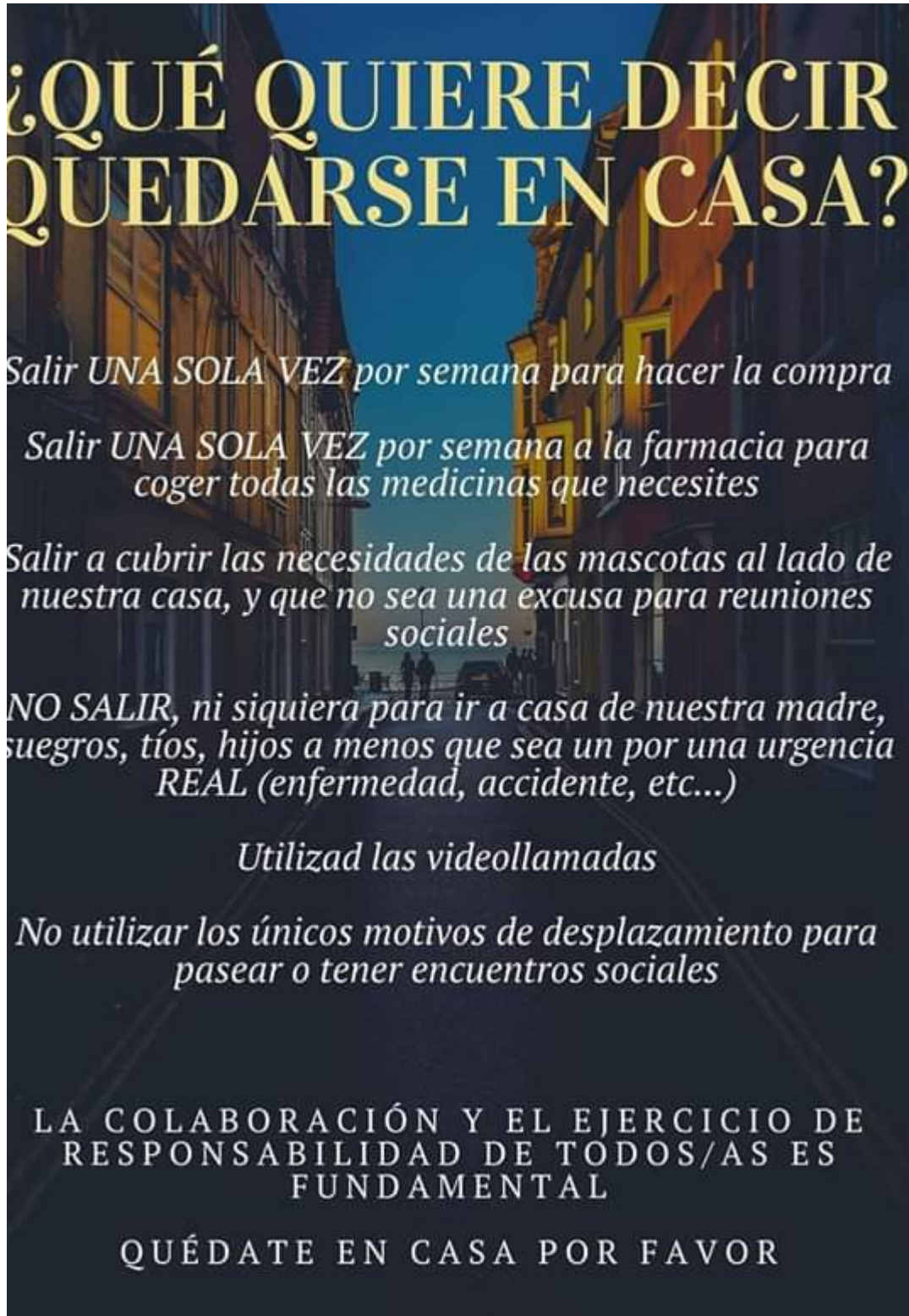


Bando desplazamientos desde otras localidades y segunda residencia

COVID-19



**¿QUÉ QUIERE DECIR
QUEDARSE EN CASA?**

Salir UNA SOLA VEZ por semana para hacer la compra

*Salir UNA SOLA VEZ por semana a la farmacia para
coger todas las medicinas que necesites*

*Salir a cubrir las necesidades de las mascotas al lado de
nuestra casa, y que no sea una excusa para reuniones
sociales*

*NO SALIR, ni siquiera para ir a casa de nuestra madre,
suegros, tíos, hijos a menos que sea un por una urgencia
REAL (enfermedad, accidente, etc...)*

Utilizad las videollamadas

*No utilizar los únicos motivos de desplazamiento para
pasear o tener encuentros sociales*

**LA COLABORACIÓN Y EL EJERCICIO DE
RESPONSABILIDAD DE TODOS/AS ES
FUNDAMENTAL**

QUÉDATE EN CASA POR FAVOR

BANDO DE ALCALDÍA

Acogiéndonos al R.D.465, por el que se modifica el R.D.463 DE 14 DE MARZO DE 2020, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y teniendo en cuenta la unificación de criterios para la interpretación y aplicación de dichas normas dictadas por el Ministerio del Interior, QUIERO COMUNICAR LO SIGUIENTE:

UTILIZACIÓN DE LAS SEGUNDAS RESIDENCIAS

EL ART. 7.1 DEL R.D. 463 DE 2020, ES SU APARTADO d), DISPONE COMO ACTIVIDAD EXENTA DE LIMITACIÓN DEAMBULATORIA, EL RETORNO AL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL, EN ESE SENTIDO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE, EN LOS CRITERIOS INTERPRETATIVOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

LAS VIVIENDAS UTILIZADAS COMO SEGUNDA RESIDENCIA NO SE CONSIDERAN DOMICILIO HABITUAL, A EFECTOS DE EXENCIÓN DE LA LIMITACIÓN A CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS, POR TANTO, **NO ESTÁN PERMITIDOS ESTE TIPO DE DESPLAZAMIENTOS.**

ESTE AYUNTAMIENTO PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS UTILIZADAS COMO SEGUNDA RESIDENCIA, A EFECTOS DE LA NORMATIVA VIGENTE, Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN SANCIONAR Y RETORNAR A LA PRIMERA VIVIENDA A AQUELLAS PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE.

TAMBIÉN INFORMAMOS QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, SE SUSPENDEN LOS PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ALTAS EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

APELO A LA RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL DE LAS PERSONAS TITULARES DE VIVIENDAS DE SEGUNDA RESIDENCIA EN NUESTRO MUNICIPIO A QUE CUMPLAN LAS NORMAS DEL CONFINAMIENTO, EVITANDO DESPLAZAMIENTOS INJUSTIFICADOS.

IGUALMENTE SOLICITAMOS LA COLABORACIÓN CIUDADANA, PARA EN LO POSIBLE EVITAR DICHOS DESPLAZAMIENTOS Y ATENDER LAS NECESIDADES QUE SURJAN A NUESTROS/AS VECINOS/AS.

En ARROYOMOLINOS DE LEÓN, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa - Presidenta

BANDO SEGUNDAS VIVIENDAS (

[es/arroyomolinos/es/ayuntamiento/publicaciones-oficiales/galleries/publicaciones-oficiales/Bandos-Municipales/BANDO-SEGUNDAS-VIVIEI](https://es.arroyomolinos.es/ayuntamiento/publicaciones-oficiales/galleries/publicaciones-oficiales/Bandos-Municipales/BANDO-SEGUNDAS-VIVIEI)

)